

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En la sede de los Servicios Centrales de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, sita en Avenida Manuel Siurot, n.º 50 de Sevilla, sala de juntas y al mismo tiempo, mediante la utilización de dispositivos telemáticos o informáticos, siendo las 12:00 horas del día 22 de abril de 2025, se reúne la Mesa de Contratación, integrada por las personas que a continuación se relacionan, para el análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la empresa que ha resultado tener la oferta más ventajosa presentada a través de la Plataforma de Licitación electrónica SIREC, para licitar en el procedimiento abierto simplificado abreviado, promovido para la adjudicación del siguiente contrato:

Número Expte.: : CONTR 2023/663478

Denominación: INVESTIGACIÓN EXPLORATORIA DE LA CALIDAD DEL SUELO Y LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS ASOCIADAS AL CORREDOR VERDE RÍO TINTO EN EL TRAMO: LA PALMA DEL CONDADO P.K. 31+900 MOLINO DEL SASTRE A NIEBLA P.K. 43+970 PUENTE DE LAS LLAMAS EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA PALMA DEL CONDADO-VILLARRASA-NIEBLA (HUELVA).

Presupuesto (IVA excluido): 58.478,33€

Presidente:

D. Gonzalo López Casado, Jefe del Servicio de Contratación y Administración General de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Vocales:

Dª M.ª Teresa Hernández Gutiérrez, Letrada de la Asesoría Jurídica.

D. Rafael de la Torre Díaz, Interventor Adjunto.

Dª Rosa María Sánchez Jiménez, Técnico Superior de la Oficina para el Plan de Vías Pecuarias.

Secretaria:


Dª. M.ª del Carmen Aliaga Benítez, Jefa de la Sección de Contratos del Servicio de Contratación de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, y compareciendo todos los miembros físicamente en la sede que figura en el encabezamiento, se declara constituida la Mesa.

A continuación se procede al análisis de la subsanación de la documentación previa a la adjudicación solicitada a la empresa **HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L.**. Del análisis de la documentación presentada se observan las siguientes consideraciones:

La entidad no presenta la inscripción del Plan de Igualdad inscrito en el REGCON, tal y como establece el PCAP, sino las negociaciones del Plan efectuado, sin que quede acreditado la presentación de la solicitud de inscripción en el REGCON ni la propia inscripción.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	25/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H85XTVMLGPRGTK9JQS9HFPX7	PÁG. 1/3	




Junta de Andalucía

Siendo esto así, la mesa entiende que la obligatoriedad de inscripción en el REGCON del Plan de Igualdad no se cumple y como quiera que la empresa no disponía de un Plan de Igualdad, ni a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ni a la fecha del requerimiento de documentación previa a la adjudicación ni de la subsanación, se encontraba incurso en la prohibición de contratar del artículo 71.1 d) de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo procedente su exclusión de la licitación.

Esta decisión de exclusión del procedimiento de adjudicación del contrato se encuentra avalada por multitud de Resoluciones de Tribunales de Recursos Contractuales, entre ellas la Resolución 49/2025, de 31 de enero, del TARCJA según la cual "...En el sentido expuesto, antes de la modificación operada en el artículo 71.1 d) del texto legal contractual por la Ley Orgánica 2/2024, este Tribunal ya venía sosteniendo (v.g. Resoluciones 503/2022, 581/2022, 26/2023, 138/2023, 303/2023 361/2023, 540/2023, 602/2023 y 631/2023 y 13/2024, entre otras) la obligación de inscripción en el REGCON del plan de igualdad de las empresas licitadoras para no incurrir en la prohibición de contratar a que se refiere el citado precepto legal; y ello, por aplicación del marco normativo vigente concretado básicamente en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (LOI) y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (dictado en cumplimiento del desarrollo reglamentario previsto en el artículo 46.6 de la LOI)." o la Resolución 14/2025 del TARCJA, de 17 de enero, según la cual "...Por otro lado, respecto a las medidas correctoras o self cleaning, hemos indicado en nuestras resoluciones que el efecto excluyente de la licitación que determina la circunstancia de estar incurso en esta prohibición de contratar no es automático, pues previamente debe otorgarse al licitador afectado la posibilidad de presentar pruebas de suficiencia de las medidas correctoras o "self-cleaning" que haya podido adoptar para demostrar su fiabilidad. No obstante, ya señalábamos en nuestra Resolución 26/2023 que "En cualquier caso, procede advertir de los notables esfuerzos realizados por las instancias europeas y nacionales en los últimos años para fomentar una contratación pública sostenible y socialmente responsable, dotando así de una mayor visibilidad a los aspectos sociales y medioambientales y concienciando a las empresas de la importancia de su cumplimiento. Por ello, si bien las medidas de self-cleaning constituyen una exigencia derivada de la aplicación del principio de proporcionalidad (artículo 18 de la Directiva 2014/24/UE y 132.1 de la LCSP) tendentes a evitar el efecto excluyente de la licitación -particularmente, en supuestos donde la infracción normativa carezca de entidad suficiente-, la adecuada garantía del principio de igualdad de trato entre licitadores y la evitación de un margen de discrecionalidad excesivo por parte de los órganos de contratación para decidir qué medidas son o no adecuadas, exigiría que las mismas, en supuestos como el enjuiciado, demostraran que ya se está en condiciones de contar con un plan de igualdad adecuado a la legislación vigente con ocasión del trámite establecido en el artículo 150.2 de la LCSP".

Asimismo, este criterio ha sido avalado por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, entre otras en su Sentencia número 957/2024, de 27 de septiembre.

En cuanto a los trabajadores con discapacidad en la empresa le fue solicitado a la empresa que aportara el certificado de excepcionalidad vigente, así como las concretas medidas adoptadas vigentes, no habiendo sido aportada las mismas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	25/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H85XTVMLGPRGTK9JQS9HFPX7	PÁG. 2/3	



Junta de Andalucía

En el supuesto analizado, HERA HOLDING HABITAT, ECOLOGÍA Y RESTAURACIÓN AMBIENTAL, S.L. no ha acreditado disponer de un Plan de Igualdad inscrito ni a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, ni a la fecha del requerimiento de documentación previa a la adjudicación. Tampoco ha aportado el certificado de excepcionalidad vigente ni las concretas medidas adoptadas, por lo que se encuentra, pues, incurso en prohibición de contratar, acordándose por parte de la mesa proceder a su exclusión del procedimiento de adjudicación y solicitar la documentación previa a la adjudicación a la siguiente empresa según el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, siendo esta la entidad **FCC ÁMBITO SAU** para que la presente en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, a través de SiRECPortal de Licitación Electrónica, al resultar la siguiente mejor clasificada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por terminado el acto, del que yo, Secretaria, certifico.

EL PRESIDENTE
Fdo.: Gonzalo López Casado

LA SECRETARIA
Fdo.: M.ª del Carmen Aliaga Benítez

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	GONZALO LOPEZ CASADO Mª CARMEN ALIAGA BENITEZ	25/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm7H85XTVMLGPRGTK9JQS9HFPX7	PÁG. 3/3

